



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## NOTA INFORMATIVA Nº 004-AL-2021

**ASUNTO** : PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

**FECHA** : MARTES, 05 DE ENERO DEL 2021

---



**Número del dispositivo:** Ley 31106

**Fecha de publicación:** 31 de diciembre del 2020

1.0	<b>OBJETO</b>
	Mediante la Ley 31106, se modificó el encabezado del Art. 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de prorrogar las exoneraciones contenidas en dicho artículo de la Ley del IR. <sup>1</sup>
2.0	<b>PRÓRROGA DE LAS EXONERACIONES</b>
	La prórroga de las exoneraciones será por 3 años, hasta el 31 de diciembre de 2023.
3.0	<b>INGRESOS EXONERADOS</b>
1	Rentas de sociedades e instituciones religiosas destinen a la realización de sus fines específicos en el país.
2	Las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y/o de vivienda.
3	Los intereses provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante proveedores o intermediarios financieros por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras.
4	Las rentas de inmuebles de organismos internacionales que les sirvan de sede
5	Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados considerados como tales dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.
6	Las rentas a que se refiere el inciso g) del Artículo 24° de la presente ley.
7	Cualquier tipo de interés de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, que se pague con ocasión de un depósito o imposición conforme con la Ley N.º 26702
8	Los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país.
9	Las regalías por asesoramiento técnico, económico, financiero, o de otra índole, prestados

<sup>1</sup><https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prorroga-la-vigencia-de-las-exoneraciones-contenidas-ley-n-31106-1916568-3/>



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

	desde el exterior por entidades estatales u organismos internacionales.
10	Los ingresos que perciben las representaciones de países extranjeros por espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, opera, opereta, ballet y folclore, calificados como espectáculos públicos culturales por el Ministerio de Cultura.
11	Los intereses que perciban o paguen las cooperativas de ahorro y crédito por las operaciones que realicen con sus socios.

## 4.0 TRANSPARENCIA

La SUNAT publicará anualmente en su portal institucional, de acuerdo con la información contenida en las declaraciones juradas anuales del IR, la lista de sociedades o instituciones religiosas, fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro exoneradas del IR de la tercera categoría en aplicación de los incisos a) y b) del artículo 19 del TUO de la Ley del IR.

Esta publicación corresponda a los ejercicios gravables 2021, 2022 y 2023, que será publicado hasta 120 días calendario después de la última fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de cada uno de dichos ejercicios.

Muy atentamente,

**DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ**

**ASESORA LEGAL**

**CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS**